

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION
MEMORANDUM**

No. 098/2024-DE

**PARA: MÁSTER CAROL CARBAJAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: 04 DE JULIO DE 2024

En atención al Memorandum No. OIP-INM-162-2024 de fecha 21 de junio de 2024 referente a los **Convenios y Acuerdos a favor del Instituto Nacional de Migración (INM)** en el mes de junio de 2024, en ese sentido le notifico que, no se han suscrito convenios en el mes de junio de 2024.

Sin embargo, en el mes de mayo de 2024 se firmó convenio con la UNAG el cual regreso hasta el 13 de junio firmado por ambas partes por lo cual no fue incluido en la remisión de convenios correspondiente al mes de mayo de 2024, mismo que remito adjunto para su conocimiento, así como Acuerdo No. 158-2024 publicado en Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de mayo de 2024, mismo que contiene la derogación de cuatro (4) Convenios de Facilitación Migratoria:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y EL INSITTUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM).**
- **ACUERDO No. 158-2024 PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL LA GACETA EN FECHA 30 DE MAYO DE 2024, MISMO QUE CONTIENE LA DEROGACIÓN DE CUATRO (4) CONVENIOS DE FACILITACIÓN MIGRATORIA.**

Atentamente,


Abg. Allan Alvarenga
Director Ejecutivo

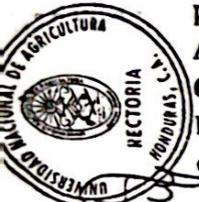

C: Archivo
ELB: SBGM

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)

Nosotros, **VÍCTOR JAVIER GONZALES SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, máster en Gerencia de Proyectos de Desarrollo, con documento nacional de identificación número 1503-1968-00658, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, ciudad de Catacamas, departamento de Olancho, actuando en mi condición de **RECTOR** y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, representación que acredito según el Acta de Juramentación y Toma de Posesión número 53 del veintinueve (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), electo según el Acta JDU-008-2023 del veinticinco (25) de enero del año dos mil veintitrés (2023), quien en adelante se denominará como "**UNAG**"; y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, mayor de edad, soltero, abogado, hondureño, con documento nacional de identificación número 0801-1991-09695, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de **DIRECTOR** del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 164-2022, de fecha 07 de marzo de 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, quien en adelante se denominará "**INM**"; quienes en conjunto se denominarán "**LAS PARTES**", con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, de común Acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**, el cual estará sujeto a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO. Mediante Decreto Ejecutivo PCM 031-2014, de fecha 30 de junio del año 2014, reformado en su Artículo 1 mediante Decreto Ejecutivo PCM-063-2014, se crea el Instituto Nacional de Migración, como institución desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con Personalidad Jurídica propia, independencia administrativa, laboral, funcional y financiera; responsable de la aplicación de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, así como de la ejecución de la Política Migratoria que establezca la República de Honduras; y dentro de las atribuciones del Director se encuentra el aprobar los convenios en materia de su competencia. Que mediante Decreto Legislativo Número 108-2007, se declaró organismo de seguridad nacional a la Dirección General de Migración y Extranjería, ahora el **INM**, estableciendo que su función está vinculada a la seguridad nacional; asimismo, declara de Seguridad Nacional la emisión de los documentos de viaje de los hondureños y la gestión de los flujos migratorios realizados por la autoridad competente en su caso.





CONSIDERANDO. Por su parte la "UNAG" tiene sus orígenes en la Escuela Granja Demostrativa creada mediante Decreto Legislativo No. 35 del 20 de enero de 1950 del Congreso Nacional de Honduras, la cual cambió su denominación a Escuela Nacional de Agricultura a partir del año de 1968. Su conversión a Universidad fue autorizada por el soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 06 de diciembre del 2001. La creación, organización y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** fue aprobada por el Consejo de Educación Superior fundamental mediante Acuerdo No. 1058-153-2002 del 02 de diciembre de 2002.

La **UNAG** es una comunidad académica integrada por estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo y de apoyo que asume la Educación Superior como derecho y un servicio público esencial. Tiene como fines primordiales la gestión del conocimiento para contribuir a desarrollar el sector agrícola nacional y afines, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña con énfasis en el sector rural, mediante la formación y perfeccionamiento de profesionales de las Ciencias Agropecuarias y afines, capaces de aportar al crecimiento y desarrollo sustentable de Honduras, mediante tecnologías basadas en el Aprender Haciendo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto definir el marco general de cooperación e internacionalización entre la **UNAG** y el **INM**, a efecto de unir esfuerzos en cuanto a recursos, capacidad técnica, administrativa y logística para apoyar todo tipo de proyectos entre ambas Instituciones, en materia profesional, laboral, productiva, técnico, científico cultural, patrimonial, artística y migratoria, estableciendo puntos de cooperación y mecanismos operativos que normen y eficiente la coordinación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. - MARCO JURÍDICO.

El presente convenio de cooperación tiene su fundamentación legal en los Artículos 5 y artículo 8 Numerales 1, 6, 30, 31 y 13 de la ley de migración y extranjería, 43, 44, 71, 75 del reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, inciso 4) del Decreto Ejecutivo PCM-031-2014/PCM-063-2014; En aplicación de los Artículos: 30, 31, 151, 153, 155, 245 Numerales 1, 2, 11 y 28, de la Constitución de la Republica y Decreto No. 192-2001 de fecha 01 de noviembre del 2001.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Para la ejecución del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

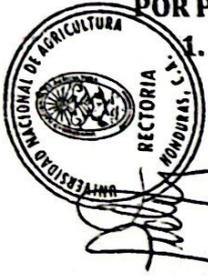
POR PARTE DE LA "UNAG":

1. Fomentar la internacionalización de la universidad pública hondureña en el ámbito profesional, laboral, productivo, técnico y científico, cultural, patrimonial y artístico, que favorezca los procesos de desarrollo del país y de la UNAG.
2. Gestionar la agilización de los permisos especiales de permanencia ante el INM a favor de todas(os) las(os) estudiantes, docentes, empleados administrativos y de apoyo de la UNAG, grupos artísticos y deportivos nacionales y extranjeros, participantes de procesos de Internacionalización dentro y fuera del país que impulse la UNAG mediante la **Vicerrectoría de Internacionalización**.
3. Facilitar el personal necesario para el desarrollo de todos los proyectos de colaboración entre "LAS PARTES".
4. Recopilar la información necesaria, acompañada con la documentación soporte correspondiente de las(os) estudiantes, docentes, empleados administrativos y de apoyo, grupos artísticos y deportivos nacionales y extranjeros que requieran facilidades migratorias, y remitirla dentro de un plazo razonable y debidamente ordenada al INM, para su trámite y ejecución.
5. Proponer al INM apoyo en eventos y proyectos que se desarrollen en el marco del presente convenio, con la participación de estudiantes, docentes, empleados administrativos y de apoyo, grupos artísticos y deportivos.
6. Las tasas por migración o estancia en este país, así como los costos por apostillado de título y autenticado de documentos en la **Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional** de Honduras son responsabilidad del estudiante extranjero o su patrocinador.
7. A los extranjeros que la UNAG les solicite su Permiso Especial de Permanencia en el país y sus renovaciones vinculados a la actividad académica ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios, voluntariado o por dependencia económica; deberán cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Presentar una solicitud dirigida al Director del Instituto Nacional de Migración, por cada uno de los peticionarios, por medio de un apoderado legal;
 - b) Fotografía tamaño pasaporte
 - c) Fotocopia del Pasaporte
 - d) Constancia de admisión extendida por la institución donde el extranjero realizara sus estudios, pasantía profesional o contrato de trabajo según sea el caso;
 - e) En caso de los dependientes económicos, deberán presentar documentación que acredite el vínculo familiar.

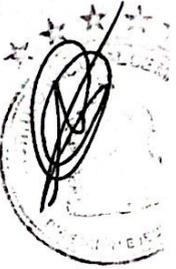


- f) En caso de los menores de 21 años, deberán presentarse la solicitud con un documento que acredite la autorización de ambos padres o representantes legales; facultando de forma expresa a la UNAG, para que actúe como gestor oficioso a fin de que se proceda a regularizar el estatus migratorio de los estudiantes; en el caso de estudiantes mayores de 21 años la autorización será firmada por estos.
- g) En el caso de los trabajadores y/o estudiantes mayores de edad, deberán otorgar facultades de representación a un profesional del derecho en documento simple, conforme a lo que estipula el artículo 56 de la ley de procedimiento administrativo.
- Loa permisos especiales de permanencia serán otorgados:
- a) Para los estudiantes: por el plazo que dure la carrera universitaria, a quienes le serán emitidos los carnés de extranjero residentes por el término que dure la carrera;
 - b) Para los empleados contratados por tiempo limitado o servicios determinados: Por el plazo de vigencia de su contrato de trabajo, debiendo solicitar la UNAG, la renovación correspondiente cuando sea necesario. De igual forma, cuando los empleados sean contratados por tiempo indefinido, el Permiso Especial de Permanencia no podrá exceder la cantidad de cinco (5) años.

POR PARTE DEL " INM":



1. Agilizar medidas necesarias para reducir los tiempos en la emisión de pasaportes a favor de la movilidad académica internacional de estudiantes, docentes, empleados administrativos y de apoyo, grupos artísticos y deportivos, a nacionales a través de la programación de citas de emergencia para obtención de pasaportes, así como cualquier otra medida que la Ley permita, con el propósito de agilizar los trámites migratorios.
2. Brindar facilidades migratorias a las(os) estudiantes, docentes y empleados administrativos y de apoyo extranjeros participantes de procesos de internacionalización en Honduras que solicite la UNAG mediante la **Vicerrectoría de Internacionalización**.
3. Agilizar brindando la asistencia necesaria a efecto que con la celeridad del caso se les conceda a todos los extranjeros que la UNAG, les soliciten Permiso Especial de Permanencia en el país, ya sea por razones de trabajo, enseñanza, investigación científica, estudios, voluntariado o por dependencia económica, así como las Renovaciones hasta cumplir los cinco años.
4. Agilizar el procedimiento para la concesión de Permisos Especiales de Permanencia, la inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros y la emisión carné de identificación, revalidación, renovación y reposición de estos, así como sus dependientes económicos, que hayan obtenido dicho permiso especial de permanencia al amparo del presente convenio.



4. 

5. Mientras a los interesados no se les hayan emitido la resolución correspondiente en la solicitud del Permiso Especial de Permanencia, quedan obligados a solicitar previo el pago correspondiente las prórrogas de estadía necesarias, las que deberán estar vigentes hasta el momento de su inscripción de acuerdo con lo establecido en la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

"LAS PARTES" se comprometen a realizar acciones complementarias debiendo:

1. Establecer canales de comunicación ágiles, oportunos y expeditos entre cada una de **"LAS PARTES"** con el objetivo de reducir los plazos en gestiones administrativas que cumplan con todos los requisitos tipificados en la Ley y cualquier otra relacionada con dichas actividades.
2. Mantener comunicación permanente a fin de coordinar y apoyar la implementación del presente convenio.
3. Realizar capacitaciones y divulgación de información en temas relacionados con el presente convenio, así como otros de interés mutuo.
4. Girar las instrucciones a su personal a nivel nacional para una eficaz coordinación y colaboración entre ambas instituciones, en el marco de este convenio y de sus competencias.



CLÁUSULA SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para llevar a cabo las actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará como patrón sustituto o solidario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Se designan los enlaces que conforman la Unidad de Dirección y Ejecución para efectos de comunicación oficial entre **"LAS PARTES"**, y la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se desprenderán de este según los proyectos, programas y/o actividades que se determinen. Dichos enlaces conformarán el órgano de Dirección y Ejecución responsable directos de la firma de inicio de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se desprenderán del presente convenio marco, quienes serán:

- a) Por el INM, designará uno o más enlaces técnicos, quienes serán las(os) encargadas(os) de dar seguimiento y monitoreo a las actividades y compromisos

5. 

que se deriven del presente convenio, para ello el INM, ha designado como enlace Manuel Antonio Oseguera Rodríguez de la Gerencia de Pasaportes, con teléfono celular 8752-9143 y correo electrónico manuel.oseguera@inm.gob.hn; y Wilfredo Serrano Muñoz de la Gerencia de Cooperación Externa, teléfono celular 89-53-27-81 y 22428760 y correo electrónico wilfredo.serrano@inm.gob.hn

- b) Por la UNAG, el/la titular de la **VICERRECTORÍA DE INTERNACIONALIZACIÓN**, PhD Henris Jobany Morazán Núñez, con correo electrónico vicinternacionalizacion@unag.edu.hn

"LAS PARTES" podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas, o reemplazar a los actuales.

CLÁUSULA OCTAVA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

La UNAG efectuará sus servicios desde sus instalaciones de domicilio legal y sede principal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, ciudad de Catacamas, barrio El Espino, carretera al municipio de Dulce Nombre de Culmí, Km 6, departamento de Olancho; Por su parte del INM, centralizará sus actividades y compromisos asumidos en el presente convenio, en sus instalaciones ubicadas en el Cuerpo Bajo C, Cuarto Piso, Centro Cívico Gubernamental;

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES.

Toda ampliación o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción de una Adenda, con el propósito de incorporar a aquellas acciones no previstas y que conlleven alcanzar el objeto de este convenio; dicha Adenda formará parte integral del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" mantendrán absoluta confidencialidad y no podrá divulgar a terceros los documentos de carácter privado, datos u otra información que hubiere sido directa o indirectamente proporcionada por la otra Parte en relación con el presente convenio, antes, durante y después de la ejecución de este, sin el consentimiento por escrito de la otra institución. Esto incluye información impresa, escrita, oral, contenida en medios electrónicos o en programas de cómputo de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de conflictos o las controversias derivadas de la aplicación, ejecución, interpretación y terminación de este convenio, serán resueltas entre **"LAS PARTES"**, enmarcados bajo principios de buena fe y transparencia en el ejercicio de los actos administrativos y de manera amistosa por la vía del diálogo o por medio del cruce de notas entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de cancelación del presente convenio de cooperación los casos siguientes:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas descritas en el presente convenio.
2. Por decisión unilateral de "LAS PARTES", debiendo notificar por escrito a la otra parte con sesenta (60) días calendario de anticipación, estableciendo las causas que motivan la cancelación del convenio.
3. Por mutuo consentimiento de "LAS PARTES".
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, cuando no pueda ser superada por "LAS PARTES".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio entre la UNAG y el INM, entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá un vigencia de dos (2) años, prorrogable por el simple cruce de notas entre "LAS PARTES".

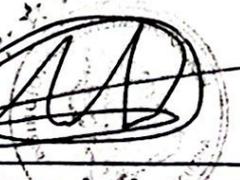
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN.

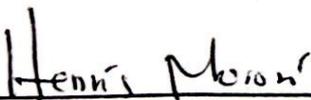
La UNAG y el INM declaran que están de acuerdo con el contenido de este convenio, que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Víctor Javier Gonzales Santos
Rector
Universidad Nacional de Agricultura
(UNAG)



Allan Fernando Alvarenga Gradis
Director
Instituto Nacional de Migración
(INM)



Henris Jobany Morazán
Vicerrector de Internacionalización
Universidad Nacional De Agricultura, Honduras
(UNAG)
"Testigo De Honor"



Wilfredo Serrano
Gerente de Cooperación Externa (INM)
Instituto Nacional De Migración
(INM)
"Testigo De Honor"

